

—Gonzalvo Rodríguez, David. No acredita titulación académica.
—Hernández Hereza, Luis M. Documentación sin compulsar.
—Herrero Domínguez, Sergio. Falta justificante tasas y no acredita titulación académica.
—Juncosa Gracia, Sara. Documentación sin compulsar, no acredita titulación académica.
—Lacasta Subils, Jaime. Documentación sin compulsar.
—Laguarta Pardina, Jorge. No acredita titulación académica.
—Lipe Pérez, Ana Isabel. No acredita titulación académica.
—Malón Laleona, Daniel. Documentación sin compulsar.
—Marcén Herrero, Eduardo. No acredita titulación académica.
—Marín Llorente, Ester. DNI sin compulsar.
—Marzo Toledo, Cristina. No acredita titulación académica.
—Modrego López, Alfonso. Documentación sin compulsar.
—Morcillo Gimeno, Luis M. Documentación sin compulsar.
—Moreno Azuar, Antonio José. No acredita titulación académica.
—Moreno de Pedro, Eva María. Faltan tasas, no acredita titulación académica y documentación sin compulsar.
—Moreno Serrano, Iñaki. No acredita titulación académica.
—Morlán Gascón, Eduardo. Documentación sin compulsar.
—Murillo Díaz de Cerio, Víctor. DNI sin compulsar.
—Muyo Pastor, Alvaro. Documentación sin compulsar.
—Osorio Mejía, Carlos Hernán. DNI sin compulsar.
—Ostabal Blanco, Oscar. No acredita titulación académica.
—Pascual Peñaranda, Olga. Documentación sin compulsar y derechos de examen.
—Peinado Muñoz, Alejandro J. Titulación sin compulsar.
—Peirat Meseguer, Víctor. Titulación sin compulsar.
—Peña Azcona, Eduardo. No acredita titulación académica.
—Pérez Calvo, David. Documentación sin compulsar.
—Pérez Palacios, Alicia. DNI sin compulsar.
—Plaza Arnalda, José Manuel. No acredita titulación académica y documentación sin compulsar.
—Ramiro Bueno, Fernando. Documentación sin compulsar.
—Ramón Portolés, Antonio. No acredita titulación académica.
—Redal Estallo, Ernesto. Documentación sin compulsar.
—Rodríguez Suárez, Rodrigo. No aporta justificante pago derecho examen, documentación sin compulsar.
—Sales Lamarca, Adrián. No acredita titulación académica, no aporta justificante derechos de examen y documentación sin compulsar.
—Sánchez Azuara, Raúl. DNI sin compulsar.
—Sánchez Monverde, Gabriel. Documentación sin compulsar.
—Sangrós Izquierdo, Félix. No acredita titulación académica.
—Serrano Pérez, Rubén. Mayor 31 años.
—Sipán Ciprés, Enrique Luis. DNI sin compulsar.
—Sordo Calavia, Marta. No acredita titulación académica.
—Supervía San Nicolás, Rafael. No acredita titulación académica.
—Teller Cano, Rubén. No acredita titulación académica.
—Torrubia Bercebal, Alberto. Documentación sin compulsar.
—Turón Matute, Tania. DNI sin compulsar.
—Vera García, Javier. Documentación sin compulsar.
—Yanguas Pérez, Sergio. No acredita titulación académica.
Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.
Cuarto. — Conceder un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como para solicitar la subsanación de errores materiales.
Tarazona, a 21 de febrero de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 2.864

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de plantilla para la Escuela Infantil Municipal.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.
Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.
Torres de Berrellén, 24 de febrero de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLEN **Núm. 2.865**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó aprobar el Reglamento de la Escuela Infantil Municipal.
Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en el

plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el BOPZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
Torres de Berrellén, 24 de febrero de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 2.866

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó aprobar la Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de la Escuela Infantil Municipal.
Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el BOPZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
Torres de Berrellén, 24 de febrero de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 2.867

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó aprobar la memoria correspondiente a la creación del servicio de Escuela Infantil Municipal elaborada por la comisión de estudio.
De conformidad con lo que dispone el artículo 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública por espacio de un mes para que los interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.
Torres de Berrellén, 24 de febrero de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UNDUES DE LERDA

Núm. 2.892

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.
Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.
Undués de Lerda, a 23 de febrero de 2011. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

U T E B O

Policía Local

Edicto notificando sanciones

Núm. 2.703

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, se hace pública notificación de que el alcalde-presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha acordado declarar los citados expedientes concluidos y, apreciando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y regulada en el precepto expresado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona reseñada, imponer a la misma la sanción de multa que se reseña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del citado texto legal.
Contra la presente resolución, de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa.
La sanción correspondiente deberá hacerse efectiva en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, o en vía de apremio a partir de la conclusión del período voluntario. Todo ello bajo los apercibimientos legales a que haya lugar.
Utebo, a 14 de febrero de 2011. — El alcalde.